



DESAJMEO24-1757

Medellín 30 de abril de 2024

Tipo de Proceso	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código	SAMC001- 2024
Objeto	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE”		
Asunto	RESPUESTA A OBSERVACIONES – TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES		

En cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, esto es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios. En aplicación de los principios de Transparencia, Igualdad, Publicidad, Responsabilidad, entre otros, la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, procede a dar respuesta a la observación presentada al Informe de verificación de requisitos habilitantes de la **SAMC001-2024**, de la siguiente forma:

1. OBSERVACION NRO. 1 PRESENTADAS POR PUENTES ORTEGA SAS.

Manifiesta el observante lo siguiente:

“(....) Nuestra preocupación y objeción con respecto a la evaluación de la licitación respecto a la subsanación que facilita la entidad a los oferente **ENERGY LOGISTIC, ESPECIAL CARGO y TIC** respecto de corregir el formulario de oferta económica lo cual da a entender que hay mejoramiento de oferta (NO SUBSANABLE) supuesto que da a entender que se rompe el equilibrio natural entre oferentes, dado que si se genera una ruptura entre los proponentes a causa de la aplicación de la subsanabilidad se podría estar frente a una desigualdad material, es decir los supuestos facticos que pueden cambiar según el proceso

que se adelanta y que en virtud del principio general buscar no alterar las circunstancias de elección, para no romper el equilibrio técnico frente a lo fundamental. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Const. 1991) y como lo manifiesta el pliego de condiciones Pag 39. (....)”

RESPUESTA:

Atendiendo las observaciones presentadas por **PUNTES ORTEGA SAS.**, la entidad se permite dar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

Si bien es cierto que se les está pidiendo subsanar, no se le está pidiendo que corrija la oferta económica. La observación que reposa en el informe esta detallada en estos términos *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar **acleraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.** Es así que se requiere al proponente **para explicar y demostrar las razones de los valores ofrecidos en la propuesta económica presentada en el ítem 2 (“SERVICIO DE UN VEHICULO DE CARGA CON CUBIERTA TRASERA O FURGON DE 3 A 4.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, POR DIA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA LAS SIGUIENTES ZONAS”), ya que todos los precios ofrecidos en estos ítems están por debajo (50%) menos de los precios promedio del mercado”***

Para el análisis de la artificialidad de precios la entidad se rige mediante Colombia Compra Eficiente que expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. El propósito de esta guía es identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas efectuadas en los Procesos de Contratación y ofrecer pautas para su manejo las cuales están en línea con las mejores prácticas en la materia, en cuanto a las herramientas, pautas y análisis de las aclaraciones expuestas por los oferentes.

Por lo anterior no es de recibo su solicitud, teniendo en cuenta que el proponente confunde el trámite de precio artificialmente bajo y un hipotético de que se está solicitando corregir el anexo económico, lo cual dista de lo requerido por la entidad.

Respuesta Observaciones SAMC001-2024 | Página 3 de 3 | *“Prestación del servicio de vehículo, auxiliares y recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas del Departamento de Antioquia, y en las zonas y áreas donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín indique”*

Así las cosas, serán analizadas las razones de los valores ofrecidos por cada uno de los oferentes.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del término al informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de la referencia.

Cordialmente,



ROSA AMELIA MORENO ORREGO
Directora Seccional

MERG